



**Excmo. Ayuntamiento de
La Línea de la Concepción**

Núm. 7/18

ACTA EN BORRADOR DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO, CELEBRADA EL DIA VEINTISIETE DE MARZO DE DOS MIL DIECIOCHO. (27-03-18).-

En el Salón de Actos de la Casa Consistorial, de la Ciudad de La Línea de la Concepción, siendo las ocho horas del día veintisiete de marzo de dos mil dieciocho, se reúnen bajo la Presidencia del Sr. Alcalde-Presidente, Don José Juan Franco Rodríguez, los Concejales que a continuación se relacionan, quienes siendo número suficiente, se constituyen en sesión extraordinaria del Excmo. Ayuntamiento Pleno, en primera convocatoria, con la asistencia del Sr. Secretario General Don Jorge Jiménez Oliva y del Sr. Interventor Accidental Don Sergio Gómez Cozar.

Don Helenio Lucas Fernández Parrado. (La Línea 100x100)
Don Juan Domingo Macías Pérez. (La Línea 100x100)
Doña María Carmen García Ruiz. (La Línea 100x100)
Doña Encarnación Sánchez Rodríguez (La Línea 100x100)
Doña Rosa María Pérez López (La Línea 100x100)
Don Mario Helio Fernández Ardanaz. (La Línea 100x100)
Don Bernardo Piña Cáceres (La Línea 100x100)
Don Gabriel Cobos Rodríguez (La Línea 100x100)
Don Fernando Aragón Rodríguez. (PSOE)
Don Juan Rodríguez Corrales (PSOE)
Doña Ana María Cortés Herrera (PSOE)
Don Ignacio Macías Fernández (P.P.)
Don Jaime Chacón Mari (P.P.)
Doña Rosa María López San Luis. (P.P.)
Don Juan Carlos Valenzuela Tripodoro (P.P.)
Doña Susana González Pérez. (P.P.)
Doña Ceferina Peño Gutiérrez. (Concejal no adscrita)

No asistió al acto el Sr. Don Yeraí Sánchez Martín. Excusaron su inasistencia los Sres. Concejales, Don Ángel Villar Iglesias, Don Miguel Tornay González, Doña Aurora Camacho Fernández, Doña Gemma Arceiz García, Doña Isabel María Soiza del Río y Don Javier García Rodríguez.

Concurriendo quórum suficiente para la constitución del acto, por parte de la Presidencia se declara abierto el mismo.

ORDEN DEL DIA



**Excmo. Ayuntamiento de
La Línea de la Concepción**

U N I C O.- APROBACIÓN INICIAL DE LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO.

Por el Sr. Secretario General, se da lectura al DICTAMEN FAVORABLE, emitido por la Comisión Informativa de Economía, en sesión extraordinaria, celebrada el día 22 de Marzo de 2018, cuyo tenor literal es el siguiente:

“””Visto que la aprobación de una nueva Relación de Puestos de Trabajo (RPT) surgió como imposición proveniente del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Algeciras en el seno del P.A. 517/2014 y por Auto nº 23/2016 de 8 de febrero que resolvía el incidente de ejecución formulado por el Ayuntamiento en orden a estimar si se había ejecutado debidamente la Sentencia de 14/07/2015 dictada en dicho procedimiento anulando y dejando sin efecto la anterior RPT aprobada por el Pleno en sesión de 20/12/2013, otorgando a estos efectos el mencionado Auto un plazo de seis meses para la aprobación y publicación del documento, plazo que no se ha cumplido.

Conocido que el 01/06/2016 se suscribe Acta de reunión preparatoria de las “Reuniones de la Mesa de Negociación de la RPT” suscrita por la representación legal del Ayuntamiento y las cuatro Secciones Sindicales U.G.T., CC.OO., CSI-F y SPLL, en la que se hace entrega del documento inicial de la Relación de Puestos de Trabajo del Personal del Excmo. Ayuntamiento de La Línea de la Concepción en formato digital, elaborado por la entidad Consultora Integral de la Empresa y del Municipio, S.L. Con fecha 10/06/2016 y bajo el título anterior de reunión preparatoria de la Mesa de Negociación de la Relación de Puestos de Trabajo las partes citadas anteriormente se reúnen para establecer el calendario de reuniones respecto a dicho documento, y el 20/06/2016 en sesión constituida por las mismas partes la Mesa General aborda expresamente el documento de la RPT.

Considerando que por Decreto nº 2807/2016, de 9 de junio, se acuerda constituir la Mesa General de Negociación para el día 17/06/2016, con el “*objeto de negociar con la representación sindical cuantas materias afecten a las condiciones de trabajo del personal funcionario y laboral municipal*”, habiéndose prolongado las reuniones hasta el 26/07/2017, constanding la emisión de diversos Informes de la Intervención de Fondos, de la Secretaría General y del Sr. Jefe de Personal, así como de la empresa que redactó el documento. -

Resultando que mediante Decreto nº 4829/2017, de 7 de diciembre, se declaró la caducidad del procedimiento de aprobación de la Relación de Puestos de Trabajo al haber transcurrido tres meses en exceso desde sus primeros trámites sin que constara su aprobación definitiva, con archivo de las actuaciones y se perjuicio de que se acuerde la conservación de aquellos actos y trámites que se hubieran mantenido igual de no haberse declarado la caducidad para el supuesto de que se iniciara nuevo procedimiento.

Visto que por Decreto nº 864/2018, de 6 de marzo se acordaba el inicio del procedimiento de aprobación de la Relación de Puestos de Trabajo cuyo documento inicial se entregó a las Secciones Sindicales del Ayuntamiento el 01/06/2016, acordando igualmente la conservación de actos y trámites realizados en el procedimiento anterior, reseñando especialmente el documento técnico, los Decretos de constitución de la Mesa General de Negociación, las reuniones celebradas por la Mesa materializadas en las correspondientes Actas de Negociación obrantes en expediente, todos los Informes emitidos por la Intervención de Fondos, la Secretaría General, la Jefatura de Personal y por la empresa CIEM, S.L., ya sea sobre el documento técnico o bien sobre la caducidad



**Excmo. Ayuntamiento de
La Línea de la Concepción**

y complemento personal y transitorio, así como el documento técnico resultante de la última reunión de 26/04/2017.

Visto que se han emitido nuevos Informes de la Secretaría General de fechas 07/12/2017, 14 16 y 19/03/2018; por la Intervención de Fondos de fecha 14/03/2017; de la empresa CIEM,S.L. Informe de 03/10/2017 sobre criterios valoración complemento de destino e Informe de 12/03/2018; Informe sobre motivación suscrito por Letrado municipal y conformidad de la Intervención de Fondos respecto de plantillas presupuestarias de fecha 12/03/2018, que incorpora 3 Anexos, así como un Anexo de la totalidad de complementos específicos que pueden preverse en el documento técnico. Constando igualmente en expediente Acta de la Mesa General de Negociación de fecha 19/03/2018.-

Se acuerda, de conformidad con el Informe de la Secretaría General de 07/12/2017 y el Decreto nº 864/2018, la conservación de los siguientes actos y trámites del procedimiento anterior: -

- Decreto nº 2807/2016, de 9 de junio y Decreto nº 2821/2016, de 17 de junio, sobre Mesa General de Negociación.-----
- La remisión de la documentación contractual de la empresa CIEM,S.L. a las Secciones Sindicales.-----
- Las reuniones celebradas por la Mesa General de Negociación sobre RPT/Complemento Personal Transitorio iniciadas el 01/06/2016 hasta el 26/04/2017, formalizadas en las Actas correspondientes.-----
- El documento técnico inicial de la RPT y el resultante de la última reunión de negociación de 26/04/2017.-----
- Informes emitidos: Secretaría General de 25/08/2017, 25/08/2017, 15/09/2017 y 13/10/2017, Intervención de Fondos de 29/06/2016, 25/09/2017 y 24/10/2017. Jefatura de Personal de 31/07/2017 y 28/08/2017. Empresa CIEM, S.L. de 05/08/2016, 06/06/2017, 22/08/2017, 03/10/2017, 03/10/2017, 03/10/2017 sobre justificación CD y 19/10/2017.-----

De conformidad con lo dispuesto en el art. 22.2/i de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local el **PLENO ACUERDA:**

Primero.- Ratificar el Decreto nº864/2018, de 6 de marzo, por el que se inicia el expediente o procedimiento para la aprobación de una Relación de Puestos de Trabajo, en todos sus términos, incluida la conservación de actos y trámites del procedimiento anterior, y sin perjuicio de la conservación de actos y trámites adoptada en el presente acuerdo.

Segundo.- Aprobar inicialmente, de conformidad con los antecedentes expuestos, el documento de Relación de Puestos de Trabajo en los términos en que se encuentra redactado por la empresa CIEM, S.L. que resulta de la última reunión de negociación de 26/04/2017 , al que se incorpora la totalidad de los Informes emitidos: de la Intervención de Fondos, de la Secretaría General, de la Jefatura de Servicio de Personal y de la empresa CIEM, S.L., así como el resto de Anexos y documentos previamente entregados en la Mesa General de Negociación para su conocimiento, citados en la parte expositiva de este acuerdo.

Tercero.- Acordar la apertura de trámite de información pública para la presentación de alegaciones sobre el documento técnico y resto de documentación anexa al expediente, durante un plazo de diez días hábiles; la práctica de las notificaciones correspondientes, notificaciones a Junta



**Excmo. Ayuntamiento de
La Línea de la Concepción**

de Personal, Comité de Empresa y Secciones Sindicales y la publicación de anuncio en el Portal de la Transparencia, en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz y en el Tablón de anuncios.”””” -

Abierto el debate del asunto que antecede, el Sr. Aragón Rodríguez, del Grupo Municipal Socialista, señala que le parece un Pleno temprano y una hora poco propicia para que los ciudadanos puedan asistir y los concejales que no cobran, que están solamente por intentar aportar algo al funcionamiento de este pueblo, pues se les pone más difícil a esta hora y en esta fecha, sabe que le pueden decir que en la anterior legislatura también se han hecho a esta hora, pero el que antes se haya hecho mal, no significa que se siga haciendo mal, se puede cambiar para bien. Sigue diciendo que estamos ahora mismo, ante la aprobación inicial de un punto que podríamos calificar de buque insignia de esta legislatura, la tan deseada y necesaria RPT, un montón de tiempo esperándola, un trámite dilatado, incluso se podría calificar de sangrante y la verdad es que ha sido una gran decepción de la manera que ha llegado. El expediente contiene nada más y nada menos que unas 2.460 páginas, expediente complicado, que sí es complejo para los juristas, para los que no lo somos, lo es muchísimo más, no va a cometer la osadía de discutir términos legales, pero con los informes de los habilitados, a esos informes son a los que se va a referir. Pide disculpas por los posibles errores que pueda cometer porque desconoce en profundidad la legislación, agradeciendo que se le corrija y lo aceptará de buen grado. También quiere dejar constancia de la buena disposición del Sr. Secretario, del Sr. Interventor, del Alcalde y del Sr. Cobos que se han ofrecido a aclararnos las dudas que pueda tener con respecto a la documentación presentada en este extenso expediente. El Secretario General ha emitido un total de siete informes, el primero con fecha 25 de agosto de 2017 y el informe final con fecha 14 de marzo de 2018 al que se añade un informe complementario de fecha 16 de marzo de 2018, a estos dos últimos se va a referir en primer lugar. Se refiere, en primer lugar, a la subida de complemento de destino generalizado de la escala básica de la Policía Local de nivel 13 a nivel 18, se considera motivada y aquí hay que felicitarnos, porque la situación que la Policía Local lleva manteniendo pacientemente durante años, con un sueldo ínfimo que nos comentan rondan los 1.400 euros, con una peligrosidad de un servicio complicado en cualquier sitio, y en nuestra Ciudad más, es sangrante y es buena hora de que por fin se pueda remediar. Destaca del Informe del Sr. Secretario lo siguiente: “En lo que interesa a la determinación de la fórmula para hallar el complemento específico, hubiese sido deseable, no obstante, que se aportase una fórmula más accesible para que cualquier empleado pudiera determinar o comprobar el importe asignado...”, después de una larga exposición y respecto a la productividad, sigue diciendo el informe del Sr. Secretario: “Sin embargo, examinada la práctica que se ha seguido en el Ayuntamiento mediante la concesión de complementos de productividad mensuales a personal de diferentes Áreas/Delegaciones/Servicios/Departamentos a través de Resoluciones de Alcaldía, debe señalarse que en ocasiones su devengo no responde en sentido estricto al concepto legal de complemento de productividad según se ha visto conforme a la normativa expuesta.- En algunos supuestos se observa que la productividad se devenga mensualmente y en importes muy similares aplicándose el Acuerdo de la Mesa de Negociación, sin embargo debido a la ambigüedad y amplitud de conceptos de los criterios de reparto y su valoración en porcentajes resulta que se está retribuyendo como productividad en algunas ocasiones el trabajo ordinario que forma parte del contenido normal del puesto de trabajo, o bien se retribuyen funciones o tareas que pertenecen o deberían pertenecer al complemento específico y por tanto



**Excmo. Ayuntamiento de
La Línea de la Concepción**

quedaría sujeto a una valoración objetiva del puesto de trabajo conforme al Real Decreto 861/1986 y no subjetiva cual es la llevada a cabo por el Sr. Concejal o por el Jefe de Servicio/Departamento, como sujetos proponentes de su otorgamiento, y ello sin perjuicio de que el trabajador realice efectivamente el trabajo.” Incide en el Informe de la Intervención de Fondos de 19 de febrero de 2018 sobre complemento de productividad, y nos dice: “No obstante lo anterior, hay que decir que si bien se respetan tanto los límites establecidos, como los requisitos para su aprobación se observa que no hay uniformidad ni en las cuantías establecidas, ni en los criterios para su concesión, por lo que se produce un agravio comparativo entre departamentos, concejalías y entre los propios trabajadores por lo que se recomienda que o bien se modifique el acuerdo por el que se regula su concesión estableciendo unos supuestos y cantidades más específicos o que se arbitre un mecanismo previo a su aprobación en el que se determine cuales son susceptibles de aprobación y en qué cuantía, para evitar que no quede al único criterio del jefe de servicio y/o concejal delegado correspondiente.- Además se detectan complementos de productividad que por su carácter reiterativo, y/o por las características propias del puesto de trabajo deberían ser objeto de revisión ya sea para su inclusión en el complemento específico o mediante otras fórmulas de compensación mediante días de descanso o alteración de la jornada habitual de trabajo”, este informe es de fecha 14 de marzo y con fecha 15 hay un informe último, complementario y la conclusión dice así: “Se concluye por tanto en el tenor favorable del documento de la RPT presentado de acuerdo con los informes emitidos, y ello sin perjuicio de que cualquier empleado considere que, respecto a su puesto de trabajo, las asignaciones retributivas que allí se contemplan o cualquiera de los contenidos igualmente previstos o la motivación expuesta no se ajuste a la legalidad, por exceder, por razones obvias, de la finalidad del Informe...” es decir, no hay según la Secretaría General problema conforme a la legalidad de este documento, pero se están haciendo unas anotaciones muy importantes que hay que tener en cuenta a la hora de aprobarlo y también nos dice esta conclusión, que se refiere este Informe a la globalidad del documento, individualmente se pueden estar cometiendo ilegalidades que no afectan al pronunciamiento, porque no corresponde, no porque no se haya abordado. Cree que estas apreciaciones de Secretaría General son importantes, pero sí se avanza un poco y vamos a los Informes de Intervención, ha emitido cuatro informes, el primero con fecha 29 de Junio de 2017, y fue emitido por la Interventora titular y los restantes fueron emitidos por el Interventor Accidental, el último con fecha 14 de marzo de 2018, el primer Informe que emite la Interventora está cargado de problemas, que se van subsanando con el enriquecimiento del expediente, de ahí que sea un expediente enormemente extenso. En las conclusiones del informe de Intervención de fecha 14 de marzo de 2018, se dice: “La documentación aportada subsana en su mayor parte una de las objeciones que refería la Intervención en sus informes de fechas 29 de junio y 25 de septiembre de 2017, que era la falta de motivación, no obstante el cuerpo del expediente no ha sufrido variación alguna por lo que otras consideraciones de carácter más subjetivo han de mantenerse, si bien entran en el ámbito de la potestad de auto organización de la administración y no imposibilitan su aprobación. Respecto a la subida generalizada, los Informes anteriores de la Intervención ya señalaban que el instrumento normativo que debe respetar el límite fijado para el incremento global de las retribuciones del personal no es la RPT, sino los Presupuestos municipales...En este sentido el Proyecto de Presupuestos del Ayuntamiento para 2018, el cual ya ha sido entregado para su aprobación, no recoge subida retributiva alguna, por lo que una vez aprobada definitivamente la RPT se deberá establecer un calendario o formula de implantación de



**Excmo. Ayuntamiento de
La Línea de la Concepción**

las subidas acorde con lo establecido en la Ley de Presupuestos Generales del Estado de 2017 (y en su caso 2018), y habrá que tramitar una modificación de la Plantilla de Personal momento en el que se determinará si se cumple con las limitaciones de la Ley de Presupuestos Generales del Estado.”, esto quiere decir que aunque se apruebe esta RPT no tiene una implicación directa económica en la Plantilla, porque tiene que engranarse con la Ley General de Presupuestos del Estado, sí se excede tenemos un problema, aprobamos le damos la patada al balón, pero no está solucionado el tema, después viene un segundo problema que es cómo llega al bolsillo de los trabajadores esa generalizada subida que cree que afecta casi al 80% de la Plantilla y una disminución a un 20%, aunque después esté el complemento personal transitorio que más o menos equilibra las pérdidas de los trabajadores que le haya bajado el sueldo. La empresa en su informe dice que si consideramos que son subidas excepcionales o singulares se puede incrementar el porcentaje según la Ley de Presupuestos Generales del Estado, pero y si no ocurre eso, si no la consideran que es singular y excepcional, en el informe primero de la Intervención, duda que una medida que afecta a un montón de personas, pueda tener ese carácter excepcional, es arbitrario, habrá que ver qué pasa, si ocurre o no ocurre; en cualquier caso, la implantación económica, el volcar eso a la Plantilla tiene otro segundo problema, que no se salva con la aprobación de esta RPT. Continúa el informe diciendo: “En el trámite de solicitud de dictamen del Presupuesto Municipal para 2018 al Ministerio de Hacienda y Función Pública, se elevó consulta por parte de la Alcaldía al respecto de la posible subida retributiva de la RPT y su traslado al Presupuesto. El dictamen del Ministerio no se ha pronunciado al respecto, pero sí instaba a la remisión del documento de RPT a la Dirección General de la Función Pública para que a la vista de la documentación emitiera informe.- Habida cuenta de la importante discrepancia que sobre este asunto de la posible subida retributiva generalizada que provocaría la RPT tiene por un lado la Intervención del Ayuntamiento y el Jefe de Personal y la empresa redactora de la Relación de Puestos de Trabajo, se recomienda seguir la instrucción del Ministerio en este sentido.”, es decir que nos dice que por un lado que se puede continuar con la tramitación del expediente, pero se recomienda esperar a que venga el dictamen que se ha solicitado. El tercer bloque de informes son los emitidos por el Jefe de Personal, el primero referido a la RPT es de fecha 31 de junio, y ya referido al complemento personal transitorio, es de fecha 28 de agosto. En este informe nada de palabras bonitas, en las conclusiones dice: “Las consideraciones vertidas por esta Jefatura de Personal al organigrama presentado, criterios y métodos de valoración, así como la determinación de los puestos de trabajo, son opiniones basadas en criterios de oportunidad, por cuanto no recogen aspiraciones de este departamento varias veces repetidas. Con todo entendemos que no existe problema alguno de legalidad...”, después el Informe sigue puntualizando una serie de cosas que son relevantes, para los que estamos no inmersos en la dinámica del día a día que ha seguido la trayectoria de este expediente, señalando: “...en cuanto a la asignación de factores del 1 al 5 a cada puesto de trabajo....., convendría volver a plazo cierto sobre la asignación de puntos mediante la negociación sindical, y efectuar cuántas modificaciones resulten procedentes por los mecanismos legales oportunos.” y continúa diciendo el Informe: “Mayor duda ofrece el sistema utilizado para determinar los valores/punto asignados por resultar, en nuestra opinión, no igualitario y, por lo tanto, de difícil motivación y justificación. Entendemos que por el Ayuntamiento se debería modificar el sistema íntegramente...” y sigue: “Manifestamente nuestras dudas sobre la determinación a la baja de los complementos específicos cuyas funciones no han sido alteradas, ni se explicitan y justifican mínimamente porqué y en qué



**Excmo. Ayuntamiento de
La Línea de la Concepción**

aspectos se han variado las características que les afectan. Entendemos que dicho sistema debería ser modificado en la RPT definitiva.” poco aplauso hay aquí al trabajo realizado, si es verdad que se contempla el complemento personal transitorio, después de estos pocos aplausos que hay al trabajo del documento final que han emitido las personas que tienen la preparación y la responsabilidad y la competencia para señalar a todos cuáles son los matices que debemos contemplar y aun teniendo claro que en los tres informes dice que salva la legalidad, cree que la legalidad la ha salvado rozando el larguero, por los pelos. Su Grupo para algo que afecta fundamentalmente a los trabajadores se ha reunido con los sindicatos, que son los representantes de los trabajadores de esta casa, son a los que les va afectar fundamentalmente esta aprobación inicial y tiene que trasladar que en líneas generales los sindicatos no están de acuerdo con esta RPT, los sindicatos demandan una RPT, creen que es necesaria, pero una RPT elaborada de otra manera, una RPT más justa, donde se consideren a todos los trabajadores por igual, donde no se beneficie a unos y se perjudique a otros arbitrariamente, los sindicatos hablan de que no ha habido una verdadera negociación, evidentemente, reconocen que ha habido muchas reuniones, están ahí las actas, pero ponen en tela de juicio de que por parte del equipo de gobierno haya habido un autentico espíritu negociador, de ir cediendo, ellos mantienen que las posiciones han sido rígidas en todo momento. En conclusión, la legalidad está salvada, pero en los Informes tanto de Secretaría General, de Intervención como de la Jefatura de Personal nos dicen claramente que adolece de muchos defectos. Cree que ha sido 40.000 euros lo que ha costado esta RPT cuando se podía haber realizado por los Técnicos municipales, que considera están cualificados para poder abordar el trabajo y poder hacerlo con toda la efectividad, pero se vio más adecuado contratar a una empresa externa que objetivamente elaborara un documento en el cual se pusiese todo el mundo de acuerdo, pues cree que peor imposible, se ha gastado 40.000 euros, se ha contratado a una empresa externa y se ha visto que el desacuerdo es total, no hay nadie que esté de acuerdo con esta RPT, el objetivo no ha sido cumplido, por tanto, salvando lo positivo de que medio se arregle la situación de la Policía Local, todo lo demás cree que negativo, aunque sea perfectamente legal, por todas estas circunstancias adelanta que el voto de su Grupo será negativo.

Acto seguido el Sr. Valenzuela Tripodoro (P.P.) señala que este expediente es muy complejo, se dilata mucho en el tiempo. Quiere matizar algunos detalles que puede que sean importantes, sobre todo para el que no ha seguido el día a día de este expediente. Después de la presentación del primer borrador, que elabora la empresa CIEM, se empezó la negociación por junio de 2016, negociación que se ha dilatado hasta abril de 2017, se han producido casi 50 reuniones de negociación, en estas reuniones se recogieron casi 120 propuestas de los sindicatos, de ellas, el 77% aceptadas por el equipo de gobierno, y estos son datos extraídos pagina por pagina de las 47 actas que constan en el expediente; por lo tanto no entiende el comentario de alguno de los sindicatos, de que no ha habido verdadero espíritu de negociación, es más, y pasa a leer unas líneas de dos actas, una de octubre de 2016, en donde se dice: “El Sr. Porrás Naranjo reconoce que ha habido negociación y que las secciones sindicales han cedido en muchas de sus reivindicaciones como a su vez también la Corporación Municipal ha cedido en muchas otras.” está recogido en un acta de la negociación, luego esto se contradice con la opinión que han traslado algunos representantes sindicales; en otras de las actas dice el Sr. Raúl Urbano: “El sindicato SPLL va a firmar la RPT porque ésta ha sido negociada...”, por lo que le sorprende. Le llama mucho la atención que el Grupo Socialista diga que



**Excmo. Ayuntamiento de
La Línea de la Concepción**

se tenía que haber hecho con técnicos municipales, que peor imposible, pues lo va a corregir, porque peor imposible no, peor posible, le recuerda que el 20 de diciembre de 2013, el anterior gobierno del Partido Socialista aprobó una RPT que estaba realizada por técnicos municipales y salió peor que esta, porque la anularon los Tribunales cree que hay hasta cuatro Sentencias declarándola ilegal. Vista la complejidad del expediente, vistas las vicisitudes que ha tenido que salvar el equipo de gobierno, vistas la intención clara del equipo de gobierno de mantener la negociación con las fuerzas sindicales, que se han traducido en casi 50 reuniones de negociación en la que se han adoptado acuerdos por consenso y otros a propuesta de los sindicatos y visto que después de la evacuación de los últimos informes de los técnicos habilitados que dan viabilidad a la aprobación del documento, entiende que estamos ante un hecho importante, porque desde el minuto uno para este equipo de gobierno fue una prioridad, aunque le hubiera gustado que hubiese sido con un poco de menos dilación en el tiempo, pero por causas no imputables a la administración, o al menos todas ellas no, no ha podido ser. Si se aprueba hoy inicialmente la RPT, tanto las fuerzas sindicales como los trabajadores a nivel individual van a disponer de un plazo para hacer las alegaciones que crean oportunas, el documento no está cerrado, el documento está vivo, a la vista de las alegaciones que se formulen se puede modificar en lo que sea necesario, y si alguien hace una reclamación que sea justa, evidentemente, se tendrá en cuenta y se tendrá que incorporar al mismo y evidentemente su Grupo votará a favor de la aprobación inicial de la RPT y a partir de aquí habrá que iniciar otro procedimiento negociador para ver de qué forma se establecen los mecanismos para encajar esta nueva RPT con los temas presupuestarios.

Seguidamente interviene el Sr. Cobos Rodríguez (La Línea 100x100), señala que en la normativa que existía en el Ayuntamiento, que eran los cimientos sobre los que se tenían que construir las modificaciones que produjeran y se está refiriendo al Catalogo de Puestos de Trabajo que se aprobó en el año 1991, este era el único instrumento organizativo que existía en el Ayuntamiento, cuando la RPT del año 2013 fue declarada nula por los Tribunales en varias Sentencias; el Catálogo de Puestos de Trabajo del año 1991, en el momento que se apruebe se deja de aplicar, es decir, establece un total de 86 puestos de trabajo, los cuales en un plazo breve de tiempo se crearon puestos nuevos, circunstancias nuevas etc.etc. que conllevaron a que se convirtió casi obsoleto desde inicio, tal es así, que a día de hoy y si se aprueba la RPT que se trae, es la única forma en la que se solventará; se está hablando de puestos que llevan en la estructura desde aproximadamente el año 99 e incluso con anterioridad, jefes de servicios, jefes de personal, técnicos de recursos humanos, técnicos de subvenciones, capataces de limpieza, sepultureros, etc. etc.; por lo tanto se puede decir que ha existido en esta administración una estructura paralela de organización, al margen del Catalogo de Puestos de Trabajo del 91, donde no estaban definidas ni siquiera las funciones, y aquí es donde existe el gran problema que es la confusión entre puesto y plaza, la plaza por la que se accede a la administración y el puesto que ocupa dentro de la administración, que eso ha sido lo complicado durante toda la fase de las negociaciones y simplemente se remite a las actas para clarificar la confusión que existía sobre eso, tal es así que hay puestos que no existen definidos a día de hoy en la administración y solamente están definidos con la convocatoria que en su día entraron, por lo tanto eso ha sido la complejidad que nos ha llevado el proceso de negociación, la actual sigue unos criterios objetivos y sobretodo definidos, en el sentido que los criterios de valoración fueron entregados a las secciones sindicales para que manifestaran lo que consideraran oportuno sobre los



**Excmo. Ayuntamiento de
La Línea de la Concepción**

criterios de valoración, las organizaciones sindicales remitieron un escrito a la empresa CIEM diciendo que no estaban de acuerdo. El proceso de elaboración que siguió la empresa a la hora de redactar el documento fue en primer lugar, la creación de una estructura, en segundo lugar definición de los puestos y en tercer lugar la determinación del complemento específico. En cuanto a la estructura organizativa, se organizó en áreas, servicios, secciones y negociados; una primera Área de Servicios Generales, que integraría Servicios Generales, Secretaría, Personal y Servicios Jurídicos, una segunda Área que sería de Hacienda, que es Intervención, Tesorería y Gestión Tributaria, Área de Seguridad Ciudadana, Policía Local y Protección Civil, Área de Atención Ciudadana que sería servicios de Participación y Simac, Área de Desarrollo y Promoción de la Ciudad, Educación, Actos Públicos, Deportes, Juventud y Festejos y Área de Bienestar Social, Servicios Sociales y Sanidad y Área de Desarrollo Económico Municipal, Fomento, Subvenciones, Mercado, Comercio y Turismo, Área de Urbanismo, Urbanismo y Medio Ambiente y por último el Área de Servicios Operativos e Infraestructura, Infraestructura, Playas, Parques y Jardines, Mantenimiento Urbano, esta es la estructura que se plantea, para que vayamos construyendo el número de empleados que fueran necesarios a la hora de cubrirlos, sobre esta estructura propuesta podría decir que se han aceptado el 90% de las alegaciones de las secciones sindicales; se han modificado organigramas completos a propuesta de las secciones sindicales, por lo tanto el elemento de negociación cree que ha existido, porque la estructura es la que determina la valoración, en concreto también se ha unido en varias Áreas, área de conocimiento, que es la titulación académica, la repercusión del trabajo, la actualización constante, responsabilidad por competencia, por mando y por repercusión, el de dificultad, esfuerzo intelectual, físico, penosidad y peligrosidad y el área de dedicación e incompatibilidad que es la jornada y la incompatibilidad propia. Cada una de las fichas de la RPT, contempla todos los elementos que debe contener a la hora de la poca regulación legal que existe, particularmente se está hablando del puesto que ocupa en la administración, la relación laboral, la escala, el grupo, la formación que requiere el puesto etc. etc., también valora el nivel de destino, y esto lo que nos arroja es que ya tenemos la estructura, ya tenemos las funciones de cada uno de los puestos de trabajo y queda solamente el sistema retributivo o complemento específico. El complemento de destino, está fijado por Ley la cuantía, por lo tanto, como consecuencia de la modificación se sube a la Policía de forma general del 13 al 18, es la Ley la que marca los importes. En cuanto al complemento específico, quiere señalar la fórmula de la determinación, por parte de la mesa de negociación se estableció un importe mínimo y un importe máximo, al objeto de determinar los dos valores en los que se movía los puestos del Ayuntamiento, el mínimo planteado por parte del equipo de gobierno fue 550 y la diferencia 5'35 veces, es decir, 3.000 euros, redondeándolo entre el mínimo y el máximo; a propuesta de las secciones sindicales se solicitó sobre un cálculo donde el mínimo fuera 600 euros y el máximo 6 veces esa cantidad, 3.600, eso es lo que llega a la fórmula del reparto por así decirlo del complemento específico, y el elemento que falta es la cuantía que se determina, que se destina al complemento específico; el complemento específico que se gastaba cuando se estaba negociando la RPT era de 320.000 al mes, la propuesta del equipo de gobierno fue aumentarlo en 350.000 utilizando vacantes que estaban convocadas en la Oferta de Empleo Público; por lo tanto, con la Relación de Puestos de Trabajo actual nos encontramos que todos los puestos de trabajo se retribuyen por igual, es decir mismo valor de puntos misma retribución, la persona que tiene 600 puntos tiene la misma retribución que la que tiene 600 y la que tiene 600, con independencia del número de puesto de trabajo, si se hace una comparativa con el único



**Excmo. Ayuntamiento de
La Línea de la Concepción**

instrumento anterior que existió, que era la RPT de 2013, que por cierto fue aprobada en el Pleno con los informes en contra, pero con el voto positivo de las secciones sindicales; en esa RPT sí que había discriminación injustificada, donde mismo puesto de trabajo, con mismas valoraciones tenían retribuciones distintas, en esta no, con ello no quiere decir que todos los factores numéricos estén correctos, es decir, el equipo de gobierno ha podido errar en sí han valorado el esfuerzo intelectual de un puesto de trabajo en más o en menos, pero es tan sencillo, como si alguna persona, si alguna sección sindical o algún trabajador quisiera alegarlo, sería una alegación que es modificable, pero incluso la modificación en el cuadro explicativo del complemento específico que se ha entregado se vería la determinación del que se opusiera, quiere decir que si una persona que tiene 115 puntos presentara una alegación donde se le otorgara 120, 125 o la cuantía que fuera sabría el complemento específico que le corresponde. Vuelve a repetir que en el 2013 no existía tal circunstancia, en el 2013 definiciones idénticas de puestos de trabajo, retribuciones distintas, pone como ejemplo que de los siete u ocho conserjes funcionarios que existen en el Ayuntamiento, existen a día de hoy seis complementos específicos distintos, se está hablando de mismo trabajo, misma responsabilidad, misma cualificación académica etc. etc., esto no es lógico, la RPT hoy, si se aprueba y sale adelante palia esta circunstancia. Por último, en cuanto a los efectos de la aplicación, necesitamos la traslación a Presupuestos, donde existen criterios dispares, entre la Intervención de Fondos y la Jefatura de Personal, donde el Técnico de Personal considera que esto es un elemento fundacional porque ni siquiera la RPT del año 91, titulada como RPT, pero realmente sería un catalogo de puestos de trabajo, esto es un elemento fundacional y por tanto al ser fundacional no está supeditado y existe esa singularidad y esa excepcionalidad que la Ley de Presupuestos enmarca, con respecto a la Intervención de Fondos considera que no. En cuanto a la espera, en relación a la recomendación de la Dirección General de la Función Pública, el elemento que podemos llevar a ese organismo será el que resulte de la aprobación inicial, porque tenemos que tener el expediente administrativo existente a la hora de la consulta, en el sentido de que al Ministerio se le preguntó porque había el acto administrativo del Presupuesto que se le trasladó, evidentemente es propósito del equipo de gobierno darle tramite a ese organismo, porque consideramos que existe esa singularidad y esa excepcionalidad, la excepcionalidad marcada de que el instrumento organizativo del año 91, desde entonces hasta el día de hoy no ha existido ningún otro, porque el que ha existido ha sido declarado nulo, con todos los vicios que ello conlleva, se va hacer si fuera posible la aplicación inmediata lo sería, y de forma inmediata que es el propósito que tiene esta administración y principalmente porque beneficia a la mayor parte de los empleados municipales y a los que podrían perjudicar, que no hay que olvidar que a los que podría perjudicar son a los que tienen retribuciones anómalas no valoradas en el catalogo de puestos de trabajo del año 91 y así consta en el Informe de la Asesoría Jurídica, que es extenso al hacer una comparativa entre los dos instrumentos y las definiciones de los dos, tenemos que ninguna subida de las retribuciones de los funcionarios de esta administración se ha hecho conforme a la modificación del catalogo de puestos de trabajo, por lo tanto, esas personas que hipotéticamente perderían ya están informados y así se acordó en la mesa de negociación el establecimiento de un complemento personal transitorio, por tanto no pierden; por lo tanto, beneficia a todo el Ayuntamiento y por lo tanto cree que es positiva y cree que debemos aprobarla porque es el inicio de la regulación de este Ayuntamiento, nos queda todavía convenio colectivo, nos queda la reorganización del



**Excmo. Ayuntamiento de
La Línea de la Concepción**

Ayuntamiento de las personas que ocupan los puestos etc. etc., queda un largo trabajo, esto por lo menos establece los cimientos.

En un segundo turno de intervención el Sr. Aragón Rodríguez (PSOE) comenta al Sr. Valenzuela Tripodoro, que no podemos excusarnos de algunos temas diciendo: "pues tu lo hiciste peor hace cuatro años" eso le recuerda a los niños en la escuela, ahora mismo estamos en el presente, no en el pasado, si en el pasado hubo cosas que se hicieron mal, eso no nos toca discutirlo ahora, vamos a centrarnos en lo que tenemos que aprobar hoy, ese mirar continuamente hacía atrás para razonar una cuestión política actual, le parece que tiene sus limitaciones. Sigue diciendo que no por dedicarle mucho tiempo a las cosas, las cosas salen bien, no solamente hay que valorar el tiempo dedicado, sino los resultados obtenidos, alguien puede trabajar 24 horas y no hacer nada y alguien en 8 horas hace un trabajo perfecto, eso hay que tenerlo en cuenta, la dedicación no lo es todo, es lo resultados y a su Grupo le hubiese encantado una RPT que solucionara definitivamente los problemas de la Policía Local y a satisfacción de la mayoría de los sindicatos y de los trabajadores, porque estamos hablando de un documento muy importante que va a definir su situación futura durante un montón de tiempo, eso sería lo ideal y no cree que sea ningún despropósito decirlo; los informes que se han emitido denotan muchos temas mejorables, las opiniones de los sindicatos, son sus opiniones, pero están ahí y están en desacuerdo en la mayoría de todos los temas, exceptuando el incremento del 13 al 18 de la Policía Local, donde está todo el mundo de acuerdo. Le hubiese encantado que hubiese sido una RPT legal, firmada por todos, con el acuerdo de todos y rápida.

El Sr. Valenzuela Tripodoro (P.P.) reitera que la RPT en el global de los puestos afectados, el 79% mejora sus condiciones con respecto a las actuales y el otro 21%, que pudiera ser perjudicado, resulta que con el establecimiento del CPT se queda igual, cuando se aplique los efectos económicos de la RPT habrá que negociarse y en función de lo que se apruebe en la Ley de Presupuestos Generales del Estado, incluso puede que sea hasta gradual y en varios ejercicios, no solo en uno.

A continuación el Sr. Cobos Rodríguez (La Línea 100x100), dice que se está hablando de una aprobación inicial, si un trabajador considera que su puesto de trabajo el que ocupa o el que ocuparía cuando se reorganice el Ayuntamiento no está lo suficientemente valorado, tiene un trámite de alegaciones, por lo tanto, podría presentar una alegación que indicara los motivos que quisiera, y si se estimaran las alegaciones pues conllevaría un aumento del posible complemento específico que tuviera; por lo tanto no entiende la obligación de ir al Juzgado, máxime cuando ni siquiera están colocados los puestos, es decir que todavía tenemos que reorganizar que administrativo va a qué departamento o evidentemente los que están consolidados que procederían de una reestructuración anterior, por lo tanto todavía nos queda recorrido, pero sí que organiza, y este es el elemento que parece que se olvida o no se le da importancia, empieza a tener una estructura, empieza a tener unas funciones, no solo se arregla el problema de la Policía, también suben los auxiliares administrativos, estamos hablando más o menos de una afeción de la RPT de unas 300 personas, donde gran parte de ellos es la Policía, pero el otro gran bloque de personal que se ve afectado por esto son los auxiliares administrativos y administrativos que de forma generalizada ven aumentada sus retribuciones con respecto a la situación actual. A unos les afecta en beneficio y a otros les afecta en perjuicio, pero el perjudicado no sufre merma retributiva, cuando



**Excmo. Ayuntamiento de
La Línea de la Concepción**

en un departamento hay 4 ó 5 asesores jurídicos que hacen las mismas funciones, todos deberían tener el mismo nivel y el mismo complemento específico y no lo tienen, esto normaliza, es decir, que lo que define el puesto, la persona que lo ocupe si tiene consolidada su retribución, pues la tiene, porque son circunstancias para él consolidada, pero el nuevo que accediera a ese puesto de trabajo tendría las retribuciones marcadas en la RPT y su traslación en la Ley de Presupuestos; por lo tanto, sigue sin entender todavía en qué perjudica al trabajador cuando hay un aumento y el que en teoría saldría perjudicado, no se le perjudica con el establecimiento de un complemento personal transitorio, todo es susceptible de hacerse mejor, pero cree que es un documento bastante bueno, bastante completo, cree que es mejorable, y el compromiso del equipo de gobierno es ir mejorándolo, crear otros instrumentos organizativos como el convenio colectivo que está sobre la mesa ahora, pendiente de negociar, y seguramente habrá que modificar reglamentos como consecuencia de la aprobación definitiva de la RPT, nos queda mucho recorrido y muchas capacidades de acuerdo, pero en el ejercicio de responsabilidad de todos; recuerda que en el 2013 no se valoraban ni los puestos, por ejemplo los puestos de habilitación nacional según la RPT tienen una valoración inferior de la que tienen actualmente, que se le conserva por un complemento personal transitorio que se estableciera, pero es que en 2013 se mantuvieron, con aquiescencia de las secciones sindicales que votaron a favor de esa situación económica de los habilitados, pese a que ahora lo tienen demandado o por vía penal en los procedimientos judiciales que han considerado oportuno emprender, ahora, en 2013 si tuvieron naturaleza de que sus salarios eran correctos, esto requiere un ejercicio de responsabilidad de todos.

El Pleno de la Corporación, acuerda previa votación a mano alzada, con los votos **a favor** de la Sra. Concejala **no adscrita**: Doña Ceferina Peño Gutiérrez y de los Sres. Capitulares presentes de los Grupos Municipales **Popular**: Don Ignacio Macías Fernández, Don Jaime Chacón Mari, Doña Rosa María López San Luis, Don Juan Carlos Valenzuela Tripodoro y Doña Susana González Pérez y **La Línea 100x100**: Don José Juan Franco Rodríguez, Don Helenio Lucas Fernández Parrado, Don Juan Domingo Macías Pérez, Doña María Carmen García Ruiz, Doña Encarnación Sánchez Rodríguez, Doña Rosa María Pérez López, Don Mario Helio Fernández Ardanaz, Don Bernardo Piña Cáceres y Don Gabriel Cobos Rodríguez y los votos **en contra** de los Sres. Capitulares presentes del Grupo Municipal **Socialista**: Don Fernando Aragón Rodríguez, Don Juan Rodríguez Corrales y Doña Ana María Cortés Herrera, aprobar por mayoría, la propuesta anteriormente transcrita.

De orden de la Presidencia se da por terminado este acto, siendo las 9:00 horas; levantándose de ella la presente acta, que firma el Sr. Alcalde y el Sr. Secretario General. De todo lo cual, yo, como Secretario General, del Excmo. Ayuntamiento, certifico.

Vº Bº
EL ALCALDE,

EL SECRETARIO GENERAL

Fdo. José Juan Franco Rodríguez.

Fdo. Jorge Jiménez Oliva.